

por su parte, el Sr. Hsia acepta la corrección de la decisión.

Reconoce, con el representante de Cuba, que la partida presentada a la Comisión es un tanto diferente. En la Asamblea no se ha tratado el aspecto presupuestario de esta cuestión. Se ha presentado a la Comisión una cifra determinada y ésta debe proceder a votación. Si la mayoría de dos tercios se declara a favor, el Sr. Hsia aceptará la obligación adicional. De otra manera, se reserva el derecho a plantear la cuestión en la Asamblea General.

El Sr. COTE (Canadá) propone que la Comisión proceda a votación separada sobre cada una de las partidas. El representante de China tendrá oportunidad de plantear la cuestión en la Asamblea General proponiendo una enmienda a la cifra total del presupuesto.

El Sr. HSIA (China) hace observar que la cuestión de que se trata se refiere a la mayoría de dos tercios, que afecta a la Asamblea General. La partida debe someterse a votación por separado, tanto en esta Comisión como en la Asamblea General.

Se procede a votación ordinaria sobre las dos partidas adicionales de que se trata (documento A/C.5/217).

El resultado de la votación es el siguiente:

	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
<u>Título I, capítulo 1</u>			
Celebración del período de sesiones de la Asamblea General en Europa, 1.047.875 dólares	30	8	3
Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, 6.440 dólares	36	1	3
Comisión Interina de la Asamblea General, 169.500 dólares	29	6	5
<u>Título II, capítulo 6</u>			
Comisión Temporal para Corea, 533.280 dólares	30	6	4
Comisión Especial encargada de estudiar la cuestión de Grecia, 538.600 dólares	27	6	5

Se levanta la sesión a las 17.56 horas.

101a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes
18 de noviembre de 1947 a las 11 horas*

Presidente: Sir Fazl ALI (India).

110. Fondo de Operaciones: enmienda presentada por la delegación de los Estados Unidos al proyecto de resolución de la Comisión Consultiva (documentos A/C.5/W.47/Rev.1, A/C.5/W.47/Rev.1, Add.1 y A/336)

El Sr. STONE (Estados Unidos de América) indica que si es preciso hacer anticipos de fondos al Territorio Libre de Trieste en 1948, el Secretario General podría suministrarlos con arreglo a los términos de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios. Para una suma que exceda de 2.000.000 de dólares se necesita el asentimiento de la Comisión Consultiva, y en consecuencia, el Sr. Stone manifiesta que había considerado que era conveniente adoptar una disposición especial para hacer frente a dichas obligaciones eventuales, ya que éstas tienen carácter excepcional y requieren un examen muy cuidadoso por parte de la Quinta Comisión.

El 10 de enero de 1947 el Consejo de Seguridad aceptó las tareas que le incumben de conformidad con el Tratado de Paz con Italia, inclusive la de mantener el orden público y la seguridad dentro del territorio de Trieste.

En la reunión celebrada en abril de 1947 el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores había propuesto un método para hacer frente a ciertas necesidades extraordinarias que podían surgir en el período de transición siguiente al nombramiento de un Gobernador. Había calculado estas necesidades en una suma que asciende a 5.000.000 de dólares, para obtener las divisas necesarias para llevar a cabo la importación de artículos de primera necesidad.

En una sesión anterior de la Comisión se había preguntado si estos anticipos serían considerados como préstamos. Los autores de la enmienda han usado la palabra "reembolsos" partiendo de la base de que el Secretario General negociará los anticipos sobre la base de que el reembolso se efectuará en caso de que sea posible. No obstante, esta cuestión podrá ser tratada convenientemente después de efectuado el nombramiento de Gobernador.

Se reintegrará al Fondo de Operaciones la suma de los anticipos. Los Estados Miembros contribuirán a los anticipos sobre la base de una escala de presupuesto de operaciones. La Asamblea General podría tener en cuenta no solamente la capacidad de pago de los Estados Miembros, sino también el interés relativo que éstos tengan en el territorio de Trieste.

No obstante, como se trata de una cuestión relativa a la seguridad, todos los Miembros deberán aportar su contribución.

El Sr. Stone pone de relieve el hecho de que se trata de una obligación eventual. En realidad, es posible que no se necesiten los anticipos, pero se reconoce universalmente que las obligaciones contraídas por el Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y de la seguridad pueden entrañar gastos que no están previstos en el presupuesto ordinario.

El Sr. MACHADO (Brasil) hace notar que el proyecto de enmienda^{1/} plantea una cuestión muy importante, ya que propone una escala de cuotas especial.

^{1/} Documento A/C.5/W.47/Rev.1/Add.1.

En el curso del debate sobre la propuesta presentada por Chile respecto a la Comisión Económica para América Latina, se había formulado la objeción relativa a que el presupuesto no debía incluir una partida condicional que dependiese de una decisión futura del Consejo Económico y Social. Una consideración análoga parece aplicarse a la enmienda presentada por los Estados Unidos de América: la asignación de fondos depende de que el Consejo de Seguridad designe un Gobernador para el Territorio de Trieste.

El Sr. Machado expresa su sorpresa ante el hecho de que sea una delegación y no la Secretaría la que haya tratado esta cuestión. El texto de la enmienda reconoce la responsabilidad moral de las Naciones Unidas al respecto, y el Sr. Machado sugiere que ya que se trata de una cuestión relativa al mantenimiento de la paz y de la seguridad, la partida no se limite a 5.000.000 de dólares.

El Sr. VILFAN (Yugoslavia) apoya la enmienda presentada por los Estados Unidos. Supafis había ratificado el Tratado de paz aunque sufrió, por este motivo, una gran injusticia. Sus disposiciones son, desde el punto de vista económico, injustas tanto para Yugoslavia como para el Territorio Libre.

La Comisión de Encuesta había informado en febrero de 1947 que la situación económica de Trieste era fundamentalmente sana y que el único problema se refería a la obtención de divisas en el curso del primer trimestre. A este respecto están de acuerdo los Gobiernos de Italia y de Yugoslavia.

Es preciso dejar en suspenso la cuestión de las medidas que han de tomar el Secretario General y el Gobernador; el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores no había excluido la posibilidad de que dichos anticipos no pudiesen ser reembolsados.

Propone que se inserten las palabras "si hay lugar" después de la palabra "reembolsos ..." en la novena línea del párrafo g) de la enmienda^{2/}.

El Sr. ASHA (Siria) hace notar que la cuestión relativa al Territorio Libre de Trieste había sido planteada y solucionada fuera de las Naciones Unidas. No obstante, se había convenido en que las Naciones Unidas contribuirían con 150.000 dólares en el año de 1948 para sufragar los gastos de la administración y dicha suma había sido aprobada en la Quinta Comisión.

El Territorio Libre de Trieste no es órgano de las Naciones Unidas y éstas no pueden asumir la responsabilidad por su equilibrio presupuestario. Si el Territorio no puede hacer sus pagos, ¿por qué razón ha sido creado? Los Estados Miembros que han asumido la responsabilidad por su creación deben aportar las sumas necesarias y no los restantes 53 Estados Miembros, que no están directamente interesados.

Sería extremadamente difícil recaudar una suma adicional de 5.000.000 de dólares, ya que el Fondo de Operaciones tiene que atender obligaciones muy onerosas.

El Sr. Asha manifiesta que reserva la actitud de su delegación a este respecto.

El Sr. BRAMSON (Polonia) indica que el Tratado de Paz, que comprende el Estatuto del Territorio de Trieste, había sido aprobado por el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, la cuestión no rebasa la competencia de las Naciones Unidas ni constituye simplemente una transacción bancaria. Las obligaciones relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad o a la rehabilitación económica figuraban específicamente en la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios presentada por la Comisión Consultiva. El Secretario General debe recibir una autorización especial con respecto a la suma de que se trata, y el Sr. Bramson propone que se incluya la primera frase del párrafo g) de la enmienda de los Estados Unidos como adición a la resolución ya mencionada de la Comisión Consultiva. Las cuestiones a que se refieren las dos últimas frases deben ser examinadas en el curso del siguiente período de sesiones de la Asamblea General.

El Sr. HSIA (China) hace observar que es extraño que el asunto haya sido planteado no por el Consejo de Seguridad o por la Secretaría, sino por la delegación de los Estados Unidos. El Gobierno del Territorio Libre de Trieste sólo es responsable ante el Consejo de Seguridad y no parece haber razón alguna para actuar sin tener una recomendación dirigida por el órgano pertinente.

La cuestión plantea un problema de carácter jurídico y constitucional. Es extremadamente dudoso que incumba a las Naciones Unidas la responsabilidad de afrontar las dificultades con que pueda tropezar la administración del Territorio. Es evidente que las Naciones Unidas pueden adoptar disposiciones referentes a la rehabilitación económica, pero es extremadamente discutible que dicha acción puede extenderse a un Estado que no es miembro de la Organización. Parece que hay muy pocas probabilidades de reembolso, y en consecuencia la Comisión debe examinar si hay autorización para hacer un regalo de 5.000.000 de dólares.

La enmienda plantea la cuestión de un presupuesto de operaciones. Se trata de una innovación, aunque por su parte el Sr. Hsia acogería con beneplácito una división futura del presupuesto en dos partes: un presupuesto de operación y un presupuesto de administración.

El orador no puede asumir una actitud definitiva al respecto sin antes llevar a cabo un estudio más a fondo del problema.

El Sr. LEBEAU (Bélgica) apoya la enmienda presentada por el representante de los Estados Unidos. La puesta en aplicación del Tratado de Paz con Italia reviste la mayor importancia política y la administración del Territorio Libre de Trieste debe poder empezar a funcionar a la mayor brevedad posible.

Sin embargo, no corresponde, en principio, a las Naciones Unidas la financiación de dicha empresa. Un procedimiento más normal habría sido encargar de dicha tarea al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o, en caso de que el convenio constitutivo del Banco descarte esa posibilidad, recurrir a un empréstito internacional emitido bajo la garantía de las cuatro Potencias representadas en la Conferencia de Moscú.

^{2/} Documento A/C.5/W.47/Rev.1/Add.1.

Una escala especial de contribuciones que tome en cuenta los diferentes intereses de los Estados Miembros en la administración del Territorio plantea dificultades muy graves y el Sr. Lebeau no desea prejuzgar dicha cuestión.

No debe abandonarse el principio de que los anticipos constituyen un préstamo. Por esa razón, el Sr. Lebeau se opone a la enmienda presentada por el representante de Yugoslavia. Si bien votará a favor de la enmienda presentada por el representante de los Estados Unidos de América, espera que ésta no se considere como precedente. Reserva la actitud de su delegación con respecto a propuestas análogas que sean presentadas en lo futuro.

El Sr. MARTINEZ CABAÑAS (México) indica que el reglamento financiero no incluye disposición alguna relativa a una escala de cuotas especial.

El representante de los Estados Unidos se había referido a la posibilidad de tomar en cuenta no solamente la capacidad de pago, sino también el interés directo de ciertos Estados Miembros en la cuestión. En consecuencia, en el texto debe figurar una referencia específica, y propone la inserción de las palabras: "tomando en cuenta no solamente la capacidad de pago, sino el interés directo y la responsabilidad de algunos Estados Miembros interesados en esta cuestión", después de las palabras "Asamblea General". De esta manera la responsabilidad financiera recaería principalmente sobre los signatarios del Tratado de Paz y sobre las cuatro grandes Potencias directamente interesadas en el problema de Trieste.

El Sr. GRIMARD (Haití) declara que, aunque su delegación no se opone a la enmienda presentada por el representante de los Estados Unidos de América, se verá obligada a abstenerse de votar a menos que se adopte la enmienda presentada por México. La situación económica de su país le impide asumir obligaciones suplementarias.

El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estima que la cuestión es de competencia de la Asamblea General, si bien rebasa la de la Quinta Comisión. Se trata de una cuestión que afecta directamente a la paz y a la seguridad en el sur de Europa. Jurídicamente, está vinculada con la responsabilidad que incumbe al Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 2 del Anexo VI al Tratado de Paz. El mantenimiento del statu quo es una cuestión de carácter político, pero es preciso encontrar los medios materiales para darle una solución satisfactoria.

El representante de Siria ha preguntado por qué razón ha sido creado el Territorio. A fin de dar una respuesta a su pregunta sería necesario entrar a explicar una serie de complejos problemas políticos. Si el Territorio se hubiese anexado a Yugoslavia la responsabilidad material habría recaído sobre el Gobierno de Yugoslavia. Puesto que esto no había sido hecho en esta forma, era necesario que las Naciones Unidas garantizaran la supervivencia económica del Territorio. Las disposiciones del Tratado de Paz exigen que las Naciones Unidas actúen tanto en el terreno político como, hasta cierto punto, en el económico también.

No se trata de un donativo, sino de un empréstito, y es preciso tratar el problema del reembolso de los anticipos. La responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas lleva consigo una responsabilidad económica y corresponde a la Comisión encontrar una solución práctica. La enmienda de los Estados Unidos, que el Sr. Roshchin apoyará, proporciona una solución parcial, pero el orador abriga serias dudas con respecto a la enmienda presentada por México. Las Naciones Unidas, en su totalidad, habían asumido la responsabilidad de la administración, y, en caso de que se imponga una contribución mayor a determinados Estados Miembros, se reduciría el sentido general de responsabilidad.

El Sr. GANEM (Francia) apoya la enmienda presentada por el representante de los Estados Unidos. Es evidente que se necesita una contribución extraordinaria a fin de garantizar la supervivencia del Territorio Libre durante cierto período de tiempo, especialmente al principio.

Se manifiesta de acuerdo con el principio de la enmienda de México, aunque no con los términos en que está redactada. Sería útil que la resolución diese indicaciones a la Comisión de Cuotas respecto al método que ha de seguirse para repartir las contribuciones especiales que todos los Miembros deben pagar, aunque no necesariamente con arreglo a la escala aplicable a las cuotas ordinarias.

Sugiere que, mediante la adopción de la enmienda de los Estados Unidos, la Quinta Comisión deje constancia de su deseo de ver cumplido el Tratado de Paz con Italia tanto en la letra como en el espíritu, es decir, mediante la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas a la mayor brevedad posible.

El Sr. COTE (Canadá) hace notar que los signatarios del Tratado de Paz habían convenido en que la independencia de Trieste quedaría garantizada por el Consejo de Seguridad y había previsto que la única obligación de carácter financiero en que incurrirían las Naciones Unidas, distinta de las relacionadas con el mantenimiento del orden público y de la seguridad, sería el pago de los sueldos y subsidios del Gobernador. Es evidente que el Consejo de Seguridad puede en ciertas circunstancias necesitar 4.000.000 de dólares o una suma aún mayor, para el mantenimiento del orden público, y que no es posible contestar a dicha solicitud con una negativa.

No obstante, la situación es completamente diferente en lo que concierne a un posible déficit resultante de una balanza de pagos adversa, y si se crease un precedente, podrían recibirse solicitudes análogas en lo futuro, por ejemplo, las presentadas por los nuevos Estados previstos en el plan de partición de Palestina.

El principio que figura en la enmienda presentada por los Estados Unidos de América, de ser adoptado, podría considerarse como un experimento que ha tenido su origen en la situación creada por los tratados de paz.

Propone la supresión de las palabras "a título de ayuda extraordinaria" que figuran en la primera línea del párrafo g) de la enmienda presentada por los Estados Unidos. En esta forma, los anticipos se harían

no solamente por razones de simple carácter económico, sino también para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con arreglo al Tratado de paz y a la Carta.

El Sr. DAVIES (Reino Unido) apoya la enmienda presentada por los Estados Unidos. Las Naciones Unidas han asumido cierto grado de responsabilidad respecto al problema y, en consecuencia, es conveniente que tomen las disposiciones relativas al período de transición. La forma más práctica de suministrar el dinero consiste en tomarlo del Fondo de Operaciones. No debe ejercerse presión alguna sobre el Territorio Libre de Trieste para el reintegro de los anticipos, ya que ello podría comprometer sus probabilidades de éxito. En conformidad, propone que la última frase de la enmienda de los Estados Unidos quede redactada así: "Los reintegros que puedan hacerse...".

La enmienda presentada por México no es aceptable, ya que la dificultad de determinar cuáles son los Estados directamente interesados podría provocar controversias de carácter jurídico.

El Sr. TEJERA (Uruguay) hace notar que, si bien la enmienda presentada por los Estados Unidos no ha dado lugar a ninguna objeción fundamental, sería preferible agregarla a la enmienda presentada por México. Se reconoce generalmente que es difícil definir el grado de interés, pero algunos Estados Miembros, por ejemplo, los Estados de la América Latina, tienen menos interés que los demás. En consecuencia, sus contribuciones deben ser de menor cuantía.

El Sr. AZKOUL (Líbano) sugiere que los Estados Miembros que, como lo ha reconocido el representante de los Estados Unidos, tienen más interés en la creación y en el sostenimiento del Territorio, vengán en su ayuda, con tanta mayor razón cuanto que están en mayor capacidad para hacerlo. Manifiesta que no puede apoyar la enmienda presentada por el representante de los Estados Unidos.

El Sr. BURGER (Países Bajos) conviene con la opinión expresada por el representante de Bélgica y reserva la actitud futura de su delegación.

Los anticipos pueden considerarse como un préstamo y el Sr. Burger manifiesta que no puede apoyar las dos enmiendas que debilitan la obligación de efectuar el reintegro. Si bien preferiría la enmienda mexicana, ya que serviría de guía a la Comisión de Cuotas, no obstante, por razones de carácter práctico, vacila en votar en su favor.

La cuestión se relaciona con el mantenimiento de la paz y de la seguridad. Por esta razón la cuestión del gasto que entraña no es el factor definitivo, aunque es conveniente que se lo limite en lo futuro. Manifiesta que votará a favor de la enmienda presentada por los Estados Unidos.

El Sr. DONS (Noruega) se opone a la enmienda presentada por los Estados Unidos. Su delegación no está dispuesta a asumir nuevas responsabilidades de carácter financiero de alcance ilimitado. Teme asimismo que si la escala especial de cuotas se basa en factor de interés además de la capacidad de pago, las contribuciones de los Estados europeos serán más altas que las fijadas por la escala de cuotas ordinaria.

No es necesario estudiar en el curso del actual período de sesiones los métodos de suministro de fondos para el Fondo de Operaciones.

Propone reemplazar "sumas" por la palabra "empréstitos" en la primera línea del párrafo g) de la enmienda de los Estados Unidos, y suprimir las dos últimas frases.

El Sr. KUO (Secretaría) explica que el cálculo de 5.000.000 de dólares se basa en el informe presentado con fecha 27 de febrero de 1947 por la Comisión de Encuesta, que había partido de la base de que el primer ejercicio económico empezaría el 1 de julio de 1947. Los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América en dicha Comisión habían llegado a la conclusión de que el déficit en divisas ascendería a la suma de 5.000.000 de dólares en el curso del primer trimestre de dicho año. Por el contrario, el representante de la URSS sostuvo la opinión de que el déficit en divisas no surgiría y de que el déficit en la balanza de pagos con Italia y Yugoslavia podría quedar cubierto mediante créditos a corto plazo suministrados por estos dos países.

El 7 de septiembre de 1947 el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores comunicó al Consejo de Seguridad la decisión que había adoptado con fecha 22 de abril de 1947 sobre la base de las conclusiones de la Comisión de Encuesta. Mediante esta decisión el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores propuso que en ciertas circunstancias se recomendase al Consejo de Seguridad que se pusiese a disposición del Gobierno del Territorio Libre de Trieste una suma que no excediera de 5.000.000 de dólares $\frac{3}{4}$. Tal es la base de la enmienda presentada por los Estados Unidos. El Consejo de Seguridad no ha formulado todavía la recomendación pertinente.

El Sr. MACHADO (Brasil) no es partidario de conferir al Gobernador el derecho de solicitar fondos. Propone reemplazar la enmienda presentada por los Estados Unidos por el siguiente texto: "Las sumas que, por considerarlas necesarias, solicite el Consejo de Seguridad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por las Naciones Unidas con respecto al nombramiento de Gobernador del Territorio Libre de Trieste y para el mantenimiento de la paz y de la seguridad, de conformidad con los preceptos establecidos por la Carta".

El Sr. VILFAN (Yugoslavia) hace notar que no parece haber razón alguna para que la cuestión presente dificultades, por lo menos para los países que habían tomado parte en la Conferencia de Paz. La cuestión que se discute es solamente una de las consecuencias de la solución contra la cual su país había luchado. La obligación de que se trata se deriva directamente de las decisiones tomadas en dicha Conferencia. El Brasil había sido uno de los signatarios del Tratado y en el Consejo de Seguridad los países de la América Latina disponen de una representación adecuada. Además, se ha creado una obligación netamente definida por el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta y la decisión tomada por el Consejo de Seguridad el 10 de enero de 1947 tiene carácter obligatorio para todos los Estados Miembros. No puede aceptar

3/ Véase documento S/577.

una distinción basada en el grado de interés, tal como lo sugiere la enmienda presentada por México.

La mayoría de la Comisión no había tropezado con dificultad alguna para aprobar las partidas relativas a la Comisión encargada de estudiar la cuestión de Grecia, para la Comisión de Corea o para la Comisión Interina de la Asamblea General, y el Sr. Vilfan manifiesta que no puede entender por qué razón la misma mayoría, que incluye a los representantes de los Estados que firmaron el Tratado de Paz, opone obstáculos a la asignación de las partidas necesarias.

Si la Comisión no desea comprometer la situación económica de Trieste y de los dos países vecinos, debe aprobar la enmienda presentada por los Estados Unidos.

El objetivo que persigue la enmienda presentada por Yugoslavia es el de dejar el asunto al examen del Secretario General y del Consejo de Seguridad y de garantizar que no se prejuzgue respecto a la cuestión de las medidas de carácter financiero.

Se ha argüido que las Naciones Unidas no son un banco y que por dicha razón los anticipos no deben definirse como empréstitos. Si se pide a las Naciones Unidas que suministre determinadas sumas al Territorio Libre de Trieste, ello se debe a que la Organi-

zación se ha comprometido a mantener la paz y la seguridad.

El Sr. MARTINEZ CABANAS (México) propone que los autores de las diferentes enmiendas traten de elaborar un texto común.

El Sr. LARRAIN (Chile) hace notar que el representante del Brasil ha establecido una analogía entre la resolución de Chile relativa a la Comisión Económica para la América Latina y la enmienda presentada por los Estados Unidos de América. Con respecto a su proyecto de resolución, se llegó a una solución de transacción, pero el Sr. Larraín estima que una autorización condicional es admisible tanto en un caso como en el otro. De conformidad con los términos del Tratado de Paz con Italia los signatarios asumieron la obligación de administrar el Territorio Libre de Trieste, y la renuencia a aprobar los créditos necesarios constituirá una violación de dicha obligación.

Manifiesta que votará a favor de la enmienda presentada por los Estados Unidos de América y de la enmienda de México que se inspiran en el principio de la igualdad absoluta de los Estados Miembros.

Se levanta la sesión a las 13.09 horas.

102a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes
18 de noviembre de 1947, a las 15 horas.*

Presidente: Sir Fazl ALI (India).

111. Fondo de Operaciones: enmiendas propuestas por las delegaciones del Brasil y de los Estados Unidos de América al proyecto de resolución presentado por la Comisión Consultiva (documentos A/C.5/W.47/Rev.2 y A/336)

El PRESIDENTE declara que, después de la sesión anterior, las enmiendas presentadas por las delegaciones del Canadá, México, Noruega, Polonia y Yugoslavia habían sido retiradas y que el texto conjunto, que figura en el documento A/C.5/W.47/Rev.2, es aceptable para los autores de las diversas enmiendas, con excepción del representante del Brasil, quien ha presentado una enmienda por separado.

El representante de México ha retirado su enmienda con la condición de que se indique en el informe del Relator que la escala de cuotas especial tomará en cuenta no solamente la capacidad de pago, sino todos los factores pertinentes. El representante del Canadá desea que se señale en el informe que las palabras "ayuda excepcional" implican la ayuda que el Consejo de Seguridad pueda prestar en el desempeño de las tareas que asumió de conformidad con los términos del Tratado de Paz.

El Sr. BURGER (Países Bajos) manifiesta que en su opinión el texto no ha sido mejorado. Equivale a una invitación dirigida a la Administración del Territorio Libre de Trieste para que solicite el dinero, sin ninguna obligación de efectuar el reintegro.

El Sr. SBAROUNIS (Grecia) hace notar que su país siempre ha apoyado todos los medios de garantizar

la paz. Manifiesta que votará a favor de la enmienda revisada de los Estados Unidos de América ya que ésta fomenta las condiciones de paz.

El Sr. BERGSTROM (Suecia), Relator, apoya la enmienda revisada de los Estados Unidos, con excepción de las dos últimas frases, con respecto a las cuales manifiesta que se abstendrá de votar. A su parecer no es conveniente establecer una escala de cuotas especial.

Habida cuenta de las relaciones especiales que existen entre el Consejo de Seguridad y el Territorio Libre de Trieste, incumbe a las Naciones Unidas asumir la responsabilidad.

El Sr. FAROOKHI (Pakistán) estima que el texto revisado es ambiguo e incompleto. No especifica si se trata de un donativo o de un empréstito; en este último caso, deben darse detalles respecto a la tasa de interés y a las condiciones de pago. Manifiesta que se abstendrá de votar.

El Sr. HSIA (China) observa que el argumento más poderoso en favor del anticipo es el hecho de que dichos anticipos entrañan una consideración de carácter político relacionada con el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Ya que la Quinta Comisión es responsable ante la Asamblea General y no ante el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores o ante la Conferencia de Paz de París, la solicitud debe proceder del Consejo de Seguridad. A falta de dicha solicitud, el Sr. Hsia manifiesta que se abstendrá de votar.